Consulado General del Perú en París

VUELOS DE REPATRIACIÓN AL PERÚ (2)

Se recuerda a los connacionales que deseen retornar al Perú y a los extranjeros con residencia y carnet de extranjería vigentes, **que mientras continúen cerradas las fronteras, los únicos vuelos que pueden ingresar al territorio peruano son los vuelos de Estado (vuelos de repatriación)**, que son autorizados por el Gobierno peruano y son coordinados por los Consulados y las Embajadas (secciones consulares) del Perú en el exterior.

En el caso de Francia (territorial y ultramar) para toda consulta sobre vuelos de repatriación, se agradecerá dirigirse al Consulado General del Perú en París, mediante mensaje al correo info@conper.fr Siendo una herramienta imprescindible para poder contar con los datos de los potenciales viajeros, y concretar el procedimiento para la compra o el canje de billetes de avión, se apreciará el **empadronamiento a través del siguiente enlace**: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScGEMoYghRhD8LSAvEpquKhf8l5YZ9x0tuvmD2tqf1BXgoOxQ/viewform

A partir del 18 de agosto se han reanudado los vuelos de repatriación a nuestro país. Esta nueva etapa se realizará en el área internacional del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. Asimismo, se ha aprobado la "**Guía Técnica: Protocolo de Atención a Viajeros que entran y salen del país en vuelos especiales**", mediante la Resolución Ministerial No. 627-2020-MINSA, que reemplaza a un anterior dispositivo sobre la materia. Se anexa Guía Técnica: https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/1098054-627-2020-minsa

En el esquema de llegada aprobado con la antedicha norma, a ningún pasajero se le exigirá realizar una cuarentena en un hotel financiado por el Estado. Sí **se le exigirá, previo al embarque en un vuelo de repatriación hacia el Perú, completar un formulario electrónico de Declaración Jurada del Ministerio de Salud en el que se compromete a realizar una cuarentena por 14 días en su domicilio**, declaración que se encuentra adjunta a la norma. La guía establece, asimismo, protocolos para aquellos pasajeros que ingresen al Perú con síntomas, luego del tamizaje térmico.

Las únicas excepciones para la Declaración Jurada serán en los casos de viajeros que lleguen en misión especial o para realizar algún trabajo inmediato, a quienes se les exigirá una prueba molecular negativa de Covid-19, con no más de tres días de vigencia.

Se recuerda también a los connacionales que **continúa el Estado de Emergencia en nuestro país** (Decreto Supremo 135-2020-PCM) **hasta el 31 de agosto de 2020** y que se ha dispuesto cuarentena focalizada en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco y San Martín, así como en varias provincias. Se recomienda revisar de manera periódica las disposiciones del Ejecutivo en la materia.

Respecto del ingreso a Francia de **pasajeros provenientes de terceros países**, este **está permitido únicamente por el espacio de 24 horas, como pasajeros en tránsito**, mientras estén vigentes las restricciones temporales de los viajes no esenciales a la Unión Europea, en el marco de las medidas de contención contra el Covid-19 (Recomendación del Consejo de la Unión Europea del 30 de junio). Se agradecerá coordinar con el Consulado el certificado correspondiente, con la debida antelación.

París, 18 de agosto de 2020